

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2018-1531 *Resolución de la convocatoria pública del concurso-oposición para cubrir, con carácter temporal, un puesto de Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios.*

En relación con la convocatoria de fecha 14 de junio de 2017, publicada en el BOC número 65 de fecha 28 de agosto de 2017, referida al concurso oposición para cubrir 1 puesto de Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha 5 de febrero de 2018, efectuada por el presidente del Tribunal Calificador, y teniendo en cuenta la renuncia de don Javier González-Gabiero Payno y de don José María Mier López, y vista la delegación del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2 de 4 de enero de 1999, acuerda el siguiente nombramiento:

— Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios:
Don Luis Juli Gándara.

Así mismo, se indica que las personas que hayan superado todas las pruebas de la convocatoria, y que estén interesadas en participar en la bolsa de trabajo, deberán comunicarlo, expresamente, mediante escrito dirigido a la directora de la Autoridad Portuaria de Santander, en un plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Frente a la citada Resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante la directora de la Autoridad Portuaria de Santander (arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (arts. 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

Santander, 12 de febrero de 2018.
La directora de la Autoridad Portuaria de Santander,
Cristina López Arias.

2018/1531

CVE-2018-1531